

**DISPONIENDO** el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, modificado parcialmente por el Real Decreto 74/2000, de 21 de enero (B.O.E. de 22), dispone en su art.2.3.c) que el profesorado universitario podrá someter la actividad docente realizada cada cinco años en régimen de dedicación a tiempo completo a una evaluación ante la Universidad en la preste sus servicios, estableciéndose en el apartado 5.6 del mencionado art. 2 que las evaluaciones por cada Universidad se realizarán una sola vez al año, previa solicitud que formularán los interesados antes del 31 de diciembre del año en que se cumpla el pertinente periodo a evaluar.

**CONSIDERANDO** que en aplicación del artículo 35.2 del Convenio Colectivo del PDI laboral de la Universidad de Castilla-La Mancha, modificación publicada en el DOCM de 19/12/2023, el profesorado contratado en régimen laboral temporal en esta Universidad puede solicitar el reconocimiento del complemento por méritos docentes.

**CONSIDERANDO** el volumen de solicitudes recibidas, los cambios y adaptaciones que han sido necesarias en la aplicación corporativa para las valoraciones y que resulta imposible habilitar más medios personales y materiales que los actualmente disponibles para cumplir con el despacho adecuado y en el plazo fijado para los referidos procedimientos de evaluación.

**EN APLICACIÓN** del artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar por parte de la administración como sigue:


*“1. Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.*

*2. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.”*

**ESTE RECTORADO** ha resuelto ampliar en tres meses el plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos de evaluación de la actividad docente realizada cada cinco años por el profesorado universitario, a que se refiere el art. 2.3.c) del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario debiendo concluir la tramitación y resolución de la convocatoria ordinaria a fecha 30 de junio de 2024.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El mismo será notificado a los interesados mediante su publicación en la página web de la UCLM así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Universidad <https://www.sede.uclm.es/tablon-de-anuncios>

En Ciudad Real, a la fecha de firma electrónica  
EL RECTOR  
José Julián Garde López-Brea

ID. DOCUMENTO	<b>DzDE41Ybsg</b>		Página: 1 / 1
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	08-02-2024 15:32:33	1707402856941	
 <b>DzDE41Ybsg</b>			